

**REF.:** Dispone publicación de antecedente que indica asociado a Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal Cuadrienio 2016-2019, y deja sin efecto Resolución Exenta CNE N°336, de 2015.

**SANTIAGO**, 3 de Julio de 2015.

**RESOLUCION EXENTA N° 338**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "la Ley", especialmente su artículo 91°;
- c) Lo indicado en el Decreto Supremo N° 48, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para la realización del Estudio de Transmisión Troncal;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 800, de 17 de diciembre de 2013, que Aprueba Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la Realización del Estudio de Transmisión Troncal, en adelante e indistintamente "el Estudio";
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°84, de 17 de marzo de 2014, que Adjudica al

Consortio "Mercado Interconectado" la elaboración del Estudio;

- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 163, de 5 de mayo de 2014, que Aprueba contrato de prestación de servicios entre la Comisión Nacional de Energía y Consortio "Mercado Interconectado" para la elaboración del Estudio;
- g) Lo dispuesto en el Decreto N° 61, de 2011, que Fija Instalaciones del Sistema de Transmisión Troncal, el Área de Influencia Común, el Valor Anual de Transmisión por Tramo y sus Componentes con sus Fórmulas de Indexación para el cuatrienio 2011-2014, en adelante e indistintamente el "Decreto N° 61";
- h) Lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.805;
- i) Lo dispuesto en el Decreto N° 8T, de 17 de marzo de 2015, que extiende vigencia del Decreto N° 61, hasta el 31 de diciembre de 2015;
- j) Lo dispuesto en el Decreto N° 158, de 2015, del Ministerio de Energía, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes;
- k) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 316, de 19 de junio de 2015, que Aprueba Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal Cuatrienio 2016-2019;
- l) La Resolución Exenta CNE N°336 de 2 de julio de 2015, que dispone prórroga de plazo que indica.

- m) Lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y
- n) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que con arreglo a lo establecido en el artículo 91° de la Ley, la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", mediante Resolución Exenta N° 316, de 19 de junio de 2015, aprobó el Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal Cuadrienio 2016-2019, en adelante e indistintamente el "Informe Técnico";
- b) Que, conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución antes citada, ésta fue comunicada a las Direcciones de Peajes de los Centros de Despacho Económico de Carga (CDEC), a los Participantes y a los Usuarios e Instituciones Interesadas, a través de correo electrónico, y publicada en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía, junto con sus respectivos antecedentes;
- c) Que, dentro de los antecedentes considerados por la Comisión para la elaboración del Informe Técnico, se encuentra el "Estudio de Valorización y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal y Subtransmisión", cuyo objetivo principal fue prestar apoyo a la Comisión para valorizar el Sistema de Transmisión Troncal, realizar el Plan de Expansión Anual de la Transmisión Troncal y determinar el Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión, considerando las propuestas de las Direcciones de Peajes de los CDEC, los promotores de proyectos, los estudios presentados por las empresas subtransmisoras y el estudio de transmisión troncal;
- d) Que, debido a una omisión en que incurrió esta Comisión, el estudio a que se ha hecho referencia en el considerando precedente no fue publicado íntegramente en la página web;
- e) Que a objeto de dar debida publicidad a los antecedentes asociados al Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los

Sistemas de Transmisión Troncal Cuadrienio 2016-2019, así como para permitir la plena reproducción de los resultados de éste, corresponde subsanar la omisión a que se ha hecho referencia disponiendo a su respecto la publicación íntegra del documento en los términos que se expresan en la parte resolutive;

f) Que la publicación del antecedente a que se ha hecho referencia es necesaria para efectos de realizar una completa revisión y análisis del Informe Técnico y para permitir la plena reproducción de los resultados del mismo;

g) Que, a su turno, y en consistencia con lo señalado, corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta CNE N°336, de 2 de julio de 2015, que Dispone prórroga de plazo para presentar discrepancias en contra del "Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal Cuadrienio 2016-2019";

h) Que debe darse curso progresivo al procedimiento establecido en la Ley para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal Cuadrienio 2016-2019.

## **RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Dispóngase la publicación completa e íntegra del "Estudio de Valorización y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal y Subtransmisión" en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía, como antecedente necesario para permitir la plena reproducción de los resultados del Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal Cuadrienio 2016-2019.

**Artículo Segundo:** Déjase sin efecto la Resolución Exenta CNE N°336, de 2 de julio de 2015, que Dispone prórroga de plazo para presentar discrepancias en contra de "Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal Cuadrienio 2016-2019".

**Artículo Tercero:** Déjase establecido que para efectos de la presentación de Discrepancias, el plazo de 10 días contemplado en el inciso final del artículo 91° de la Ley, se contará desde la fecha de dictación y comunicación de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto:** Comuníquese la presente Resolución a las Direcciones de Peajes de los CDEC, a los Participantes y a los Usuarios e Instituciones Interesadas, a través de correo electrónico y de su publicación en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Notifíquese.



  
**ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

  
CZR/ISD/PRM/PMM/MFH/gav

**Distribución:**

- Participantes, Usuarios e Instituciones Interesadas
- Direcciones DP y DPD de CDEC-SIC y CDEC-SING
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Gabinete Secretario Ejecutivo
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Archivo Res. Exentas